ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 611 Fecha 13.10.05

Resolución Ministerial

No.....673.....-2005-MIMDES

Lima, 10 OCT. 2005

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES aprobado por Decreto Supremo No 011-2004-MIMDES establece que el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA es un Programa Nacional del MIMDES;

Que, el 5 de mayo del año 2004 fue suscrito el Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Titulo II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004, por lo que el Gobierno Peruano, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y a solicitud del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, oficialmente acepta y aprueba la donación de aproximadamente 31,620 TM de alimentos del Gobierno de los Estados Unidos de América, de las cuales 1,010 TM se usarán en Programas de Distribución Directa y 30,610 TM para Monetización;

Que, el artículo I: Aceptación de la Donación del referido Convenio, señala que la donación está sujeta a la disponibilidad de los productos y de los fondos, pudiendo el donante sustituir los productos en parte o en su totalidad con un producto o productos apropiados y/o limitar el valor total de cada producto, debido a la variación de precios o a cualquier otro factor que pueda afectar la donación;

Que, en el artículo III del Convenio, se acuerda que los alimentos importados para la distribución directa y monetización serán de propiedad exclusiva de las Agencias Voluntarias de Titulo II, entre las que se encuentra, CARE PERU, quienes asumirán la responsabilidad total desde su recepción en puertos hasta la distribución al beneficiario final, debiendo utilizarlos en sus Programas Sociales y de Apoyo Alimentario que se ejecutan en el marco del programa de Gobierno Peruano "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y de Oportunidades Económicas para los Pobres", aprobada con Decreto Supremo No. 002-2003-PCM;

Que, mediante Carta CP # 0728/04 el Director Nacional de CARE PERU pone a conocimiento del PRONAA el arribo de 9,708.925 TM de aceite de soya cruda desgomada, amparada entre otros documentos en el Conocimiento de Embarque No. One (1), el Certificado de Peso No. 1831, la Declaración Unica de Aduanas No. 118-2004-10-035825-01-6-00 y la Factura Comercial No. 140013;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg N° 611 Fecha 13.10.05

Que, consta en el Certificado de Peso No. 1831 emitido por la Empresa Nacional de Puertos – ENAPU S.A. que el 01 de abril de 2004, arribó al puerto del Callao la cantidad de 9,687.290 kilogramos de aceite de soya cruda desgomada, transportados por la nave PANAM LINDA;

Que, mediante Memorándum No. 2523-2004-MIMDES-PRONAA/GT la Gerencia Técnica del PRONAA adjunta la valorización del lote de 9,687,290.000 kilogramos de aceite de soya cruda desgomada, en la cual se consigna como valor FOB y CIF de la donación las cantidades de US$ 6'446,504.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) y US$ 7'065,601.75 (SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS UNO Y 75/100 DOLARES AMERICANOS) respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Ley No. 21942, las mercancías donadas provenientes del extranjero, consignadas entre otros, al Gobierno Central; así como las donadas por concepto de Cooperación Internacional, gozan de tratamiento preferencial en el despacho por las Aduanas de la República y están libres de pago de derechos específicos y adicionales consolidados en el Arancel de Aduanas, no siendo requisito para estos casos, la expedición de la Resolución Liberatoria, debiendo efectuar el despacho de la mercadería sin el requisito de Licencia Previa de Importación, por el solo mérito de la Resolución Ministerial que expida el Ministerio del Sector correspondiente, aceptando o aprobando la donación, según se trate de bienes donados a favor del Gobierno Central;

Que, la presente donación se encuentra dentro de los alcances de la Directiva de Procedimientos sobre Aceptación o Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema No. 508-93-PCM, motivo por el cual la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, mediante Informe No. 011-2005-MIMDES/OCIN, establece que la documentación remitida por el PRONAA está acorde con lo estipulado en el marco del Convenio suscrito entre le Gobierno Peruano y el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, mediante Memorando No. 089-2005-MIMDES-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite, bajo su conformidad, el Informe Técnico No. 023-2005-MIMDES-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Planificación emite opinión técnica favorable y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación de donación en vía de regularización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27793, el Decreto Ley No. 21942, el Decreto Legislativo No. 809, el Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES y la Resolución Suprema No. 508-93-PCM;

REPUBLICA DEL PERU

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MONICA ESPINOZA VARGAS
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 611 Fecha: 13-10-05

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la donación procedente del Gobierno de los Estados Unidos de América, a nombre de CARE PERU, consistente en:

PRODUCTOS	PUERTO	BULTOS	KILOS BRUTO	VALOR FOB US $	VALOR CIF US $
Aceite de soya cruda desgomada	Callao	Granel	9,687,290.000	6'446,504.00	7'065,601.75
Total			**9,687,290.000**	**6'446,504.00**	**7'065,601.75**

Artículo 2.- Disponer la monetización del volumen de alimentos materia del artículo anterior, en el marco del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Titulo II para Monetización y Distribución Directa entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América Año Fiscal 2004.

Artículo 3.- Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América, por intermedio de la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos – USAID su importante contribución.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Contraloría General de la República - CGR, al Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y CARE PERU, dentro del término de Ley.

Regístrese y Comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social